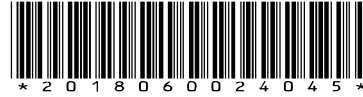




**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(20/02/2018)**

"Por la cual se modifica la Resolución No 2018060004055 de 25 de enero de 2018 que suspende temporalmente el permiso de cierre y uso de la vía Departamental para llevar a cabo el programa Deportivo VIA ACTIVA SALUDABLE-VAS"

**EL GERENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL**

En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 769 de 2002 y en especial las delegadas mediante la Ordenanza 1008 de 1979 y el Decreto 2017070000555 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas al libre ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas teniendo en cuenta la formación integral de las personas, preservación y desarrollo de una mejor salud en el ser humano, y con la prevalencia de que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social; y en esa dinámica Constitucional el Estado adquiere la obligación de fomentar esas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas
2. Que conforme a la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte" uno de los objetivos es la seguridad, motivo por el cual para la Dirección de Tránsito y Transporte del Departamento de Antioquia es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte y la integridad física de los deportistas, para lo cual se debe tener en cuenta las medidas de seguridad para la realización de eventos deportivos, haciéndose necesario el cierre de algunas vías
3. Que por medio de Resolución No 2018060004055 de enero de 2018 se suspende temporalmente el permiso de cierre y uso de la vía Departamental para llevar a cabo el programa Deportivo ACTIVA SALUDABLE-VAS"
4. Que el doctor GILBERTO QUINTERO ZAPATA, por medio de radicado No 2018020009955 de 17/02/2018, emite concepto técnico de condiciones de la vía, en la cual especifica las características de la vía a utilizar para el desarrollo del evento "Vía Activa saludable VAS las Palmas en la vía doble calzada las Palmas, en el tramo de vía a cargo del Departamento de Antioquia, en los siguientes términos:
  - La doble Calzada Las Palmas", entre el km 6+600 sector Chusca lito en jurisdicción del municipio de Medellín y el km16+200 sector Alto Palmas en jurisdicción del municipio de Envigado, tramo de vía a cargo del Departamento de Antioquia y que a su vez se encuentra concesionado a la Concesión Túnel Aburrá - Oriente, presenta las siguientes especificaciones:
  - ✓ Estado de la vía: Desnivel en el sector del Retorno 6 calzada de ascenso, igualmente desniveles en las juntas longitudinales y transversales de los viaductos a lo largo del tramo de vía. Presencia de Baches a lo largo del tramo de vía.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(20/02/2018)**

- ✓ En los taludes de la margen derecha de la calzada de descenso, hay presencia de caídas de fragmentos de roca
  - ✓ Mantenimiento de la vía: cuenta con cuadrilla de mantenimiento y que, por la misma dinámica de la operación y uso de esta, se requiere para la atención entre otras, de las diversas patologías que se presentan en el pavimento como, baches, grietas en bloque y piel de cocodrilo, al igual que el sello de las juntas transversales y longitudinales a lo largo de los viaductos, además nivelar la carpeta de rodadura en los puntos que así lo requieran.
  - En este orden de ideas, la Secretaría de Infraestructura Física y la Agencia de Seguridad vial de Antioquia informa a los organizadores y responsables del evento INDER Medellín, a INDEPORTES ANTIOQUIA el estado de la infraestructura vial, con el fin de que el promotor del evento defina si la misma reúne las condiciones que requiere para el desarrollo del mismo, situación que deberá ser manifestada a la Agencia de Seguridad Vial Departamental por parte del promotor del evento VAS
  - Teniendo en cuenta que el evento VAS en parte desarrolla en un tramo de la doble calzada Las Palmas que está a cargo del Departamento de Antioquia. Para este tramo de vía comprendido entre el k6+600 y el k16+200 se hace necesaria la vinculación de INDEPORTES ANTIOQUIA para que en el marco de sus competencias acompañe y contribuya con el adecuado desarrollo del evento en el citado tramo. Igualmente, y para el tramo de vía del Departamento INDEPORTES ANTIOQUIA se encargará de la expedición de pólizas que mantengan indemne tanto al Departamento como al concesionario operador de la vía, frente a eventos derivados del desarrollo del evento VAS Doble Calzada las Palmas.
4. Que el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín INDER como Organizado del evento deportivo, aporta Póliza de RC No 848-80-99400000011 Aseguradora Solidaria e INDEPORTES Antioquia Póliza General de Responsabilidad No 615801381
  5. Que se le ha hecho saber a los organizadores de dicho evento las responsabilidades y restricciones que se tienen para la realización de dichos eventos, las medidas especiales de seguridad, pólizas y demás estrategias de prevención que se deben ejecutar con el apoyo de las entidades públicas y privadas como Policía, Bomberos, Cruz Roja, entre otros, que corren además por cuenta y riesgo de la entidad organizadora.
  6. Que el Artículo 7 del Código de Tránsito establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y cosas en las vías y sus funciones están orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana en dichas vías; por su parte el Artículo 119 de la misma obra determina que sólo las Autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán autorizar el cierre temporal de vías, así como la colocación y retiro de señales
  7. Que el Decreto 2017070000555 de 2017 es el que asigna la función de tránsito en el Departamento de Antioquia a la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia orientado a que se garantice el orden en los aspectos de tránsito y transporte en todo el territorio Departamental.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(20/02/2018)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución No. 2018060004055 del 25 de enero de 2018 de la presente anualidad, para el USO Y CIERRE TEMPORAL de las siguientes vías del orden Departamental para llevar a cabo el evento deportivo "VIA ACTIVA SALUDABLE"-VAS, evento que se institucionaliza para los días DOMINGOS Y FESTIVOS, de la siguiente manera:

<b>Fecha:</b>	Domingos y Festivos del año 2018 desde el 24 de febrero de 2018.
<b>Vía:</b>	Doble Calzada Las Palmas–Calzada de ascenso carril izquierdo
<b>Tramo autorizado:</b>	Km6+600 (Chuscalito) hasta el km 16+200 (Colegio Columbus School.
<b>Hora de Inicio:</b>	06:00 am
<b>Hora de Finalización</b>	10:30 am

**Parágrafo:** Advertir que el Departamento de Antioquia podrá revocar el permiso concedido en caso de no cumplimiento de las recomendaciones solicitadas por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia además de encontrar alteraciones de la movilidad en esta y demás vías de conexión con el oriente o por coincidencia de eventos deportivos debidamente autorizados por la Secretaría de Infraestructura Física.

**ARTICULO SEGUNDO:** es importante aclarar que en el tramo de vía a cargo del municipio de Medellín y por fuera del tramo de vía concesionado a cargo del Departamento de Antioquia, se debe tener presente las condiciones especiales y de reducción de las calzadas que se presentan actualmente y hasta el mes de abril del año 2018 a la altura del K4+950 de la doble calzada Las Palmas, debido a la construcción del intercambio vial Baltimore, como parte del desarrollo del proyecto Túnel de Oriente por parte del organizador del evento y de la secretaría de movilidad de Medellín, deberán adoptar bajo su responsabilidad las medidas de señalización, regulación y control del tránsito pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** El INDER como ente organizador, será la responsable del evento deportivo, y deberá tomar las medidas necesarias para el buen desarrollo DEL EVENTO, lograr que se disminuya al mínimo los impactos de flujo vehicular, teniendo en cuenta los aspectos técnicos de seguridad y logística que este tipo de eventos exige conforme a las normas actualmente vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** El INDER como organizador del Evento e INDEPORTES ANTIOQUIA, en su condición de velar por la actividad deportiva llevada a cabo en vías de comprensión Territorial Departamental, con respecto a las POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, deben solicitar inclusión al Departamento de Antioquia –Concesión Túnel Aburra Oriente en su doble condición Beneficiario y Asegurado. Nit del Departamento 890.900-286-0.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(20/02/2018)**

**Parágrafo:** INDEPORTES e INDER, durante la vigencia del permiso para llevar a cabo el evento deportivo VAS "Vía Activa Saludable", deben velar por la vigencia de las respectivas Pólizas, en caso de vencimiento deben aportar nuevas pólizas a la Agencia de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO QUINTO:** Compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Tránsito Departamental de la Policía Nacional, a fin de que se entere y tomen las medidas que sean del caso

**ARTÍCULO SEXTO:** La Gobernación de Antioquia, no será responsable en ninguna forma por daños y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediatos o posteriores que puedan resultar con ocasión de este permiso a ciclistas y vehículos acompañantes o terceros participantes, toda vez que la responsabilidad por el buen desarrollo del evento tal como se ha indicado recae sobre la entidad solicitante y organizadora del mismo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, el 20/02/2018

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ALBERTO MARIN MARIN**  
Gerente  
Agencia de Seguridad Vial

Proyectó: LGOEZQUI  
Aprobó: